

DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN ANDALUCÍA

MANUELA MORA RUIZ

Profesora Titular de Derecho Administrativo

Universidad de Huelva

Sumario: 1. Introducción. 2. Planificación estratégica en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, Agenda Urbana y Estrategia de generación de empleo ambiental. 3. Decreto-Ley de medidas de simplificación y fomento de las energías renovables. 4. Ley 8/2018, de 6 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. 5. Biodiversidad y Espacios protegidos. 6. Medidas de fomento de carácter ambiental. 7. Residuos.

1. INTRODUCCIÓN

El período analizado en esta crónica, segundo semestre de 2018, contrasta, claramente, con la tónica seguida en períodos anteriores por la Comunidad Autónoma en cuanto a la regulación de cuestiones ambientales: destaca en esta ocasión, por un lado, la aprobación de distintas Estrategias, evidenciando una actividad de planificación en un nivel superior que habrá de marcar el ejercicio de las competencias ambientales de la Comunidad Autónoma en el horizonte 2030; y, de otro, importantes normas de cabecera en el ámbito del cambio climático y el modelo energético al que aspira Andalucía.

Junto a ello, no puede dejar de destacarse una actividad reguladora sostenida en el tiempo en aspectos como la protección de la biodiversidad y los espacios naturales, o la acción de fomento de la Administración autonómica.

Sin duda, este segundo semestre ha supuesto la consolidación de numerosas iniciativas normativas que estaban planificadas con anterioridad, destacando, además, la diversidad de instrumentos normativos que se han utilizado por la Comunidad Autónoma para la concreción de su política ambiental.

2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA: ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030, AGENDA URBANA Y ESTRATEGIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO AMBIENTAL

En cuanto a la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de junio de 2018¹, deben destacarse los siguientes aspectos:

¹ BOJA núm. 119, de 21 de junio.

En primer lugar, y pese al enfoque programático de la Estrategia, el punto de partida es la conexión con otros instrumentos de carácter internacional que, sin embargo, precisan de la acción apegada al territorio que, en este caso, representa la Comunidad Autónoma, dando forma a la idea de la gobernanza multinivel. En este sentido, se insiste en que el desarrollo sostenible precisa la conjunción de la dimensión social, ambiental y económica, haciéndose presente en cualquier ámbito material de actuación de la Comunidad Autónoma.

El objetivo de la Estrategia es la definición de líneas de actuación y medidas en áreas que se consideran estratégicas para la consolidación del principio. Para ello, el documento establece un plan de acción para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, y sobre los que la Comunidad Autónoma ya había adoptado alguna iniciativa. Desde esta última perspectiva, la Estrategia revisa la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, Agenda 21, aprobada en marzo de 2003.

Por otro lado, la Estrategia se apoya en diversos pilares, destacando, en primer término, la llamada economía verde, con clara influencia sobre el modelo de producción. En este sentido, la Estrategia identifica diversas acciones y ámbitos de actuación que contribuirían al desarrollo de esta economía verde. Entre ellos se mencionan expresamente “los procesos de sostenibilidad urbana asociados a las ciudades inteligentes-sostenibles, la rehabilitación-ecoenergética a gran escala, la movilidad y el transporte sostenible” o las “actividades específicas relacionadas con las energías limpias y la mitigación y adaptación al cambio climático”.

Este es el marco que justifica la posterior aprobación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2018, por el que se establece la Estrategia de Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020², con el fin de promocionar el “empleo verde” y establecer nuevos nichos de trabajo en sectores emergentes. Como se ha señalado, se trata de dos estrategias complementarias con las que posibilitar la transición hacia una economía verde. Para ello, la Estrategia de Generación identifica doce áreas en las que debe intervenir, y que van desde la gestión ambiental del medio atmosférico hasta la movilidad

² BOJA núm. 196, de 9 de octubre.

sostenible, pasando por ámbitos tan diversos como la agricultura y ganadería sostenibles, el turismo sostenible o la consultoría e ingeniería ambiental multiámbito.

Por otro lado, el segundo pilar de esta Estrategia se vincula a la erradicación de la pobreza y las desigualdades, teniendo en cuenta la grave situación por la que atraviesa la población de la Comunidad Autónoma, tras la crisis de 2008. Por tanto, la Estrategia tiene como un objetivo primordial el establecimiento de medidas que aseguren la cohesión social.

En cuanto a la base principialista de la Estrategia, es necesario destacar el principio de responsabilidad compartida por el conjunto de la sociedad, las instituciones públicas, privadas, empresas, agentes sociales y ciudadanía.

De otra parte, los amplios objetivos que se identifican en la Estrategia se concretan en objetivos específicos, entre los que la capacidad de los ecosistemas a la adaptación al cambio climático resulta fundamental.

Finalmente, la Estrategia identifica las siguientes áreas estratégicas, a partir de las cuales implementar los ODS y objetivos de la Estrategia 2020 de la Unión Europea, a saber: Recursos naturales, calidad ambiental, energía, cambio climático, movilidad, cohesión social, salud, educación, gobernanza, innovación y TICS, Competitividad y Empleo verde, producción y consumo sostenible, y desarrollo rural.

Finalmente, este apartado debe concluir con la referencia a la aprobación definitiva de la Agenda Urbana andaluza, en línea de continuidad con el Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, por el que se aprueba la formulación de la Agenda Urbana de Andalucía³, tal y como destacamos en la Crónica anterior.

Desde esta perspectiva, la aprobación de la Agenda resulta coherente con la Estrategia de Desarrollo Sostenible, en la medida en que pretende, como señala el preámbulo del Acuerdo de 18 de septiembre de 2018⁴, por el que se aprueba,

³ BOJA núm. 27, de 7 de febrero.

⁴ BOJA núm. 185, de 24 de septiembre.

“facilitar el enfoque territorializado a escala de la ciudad para las políticas regionales, siendo de utilidad para los gobiernos locales de Andalucía”.

De esta manera, la Agenda Urbana pretende dar respuesta a los problemas de las ciudades a través del “Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado”, conectando con la programación general que representa la Estrategia de Desarrollo Sostenible. Por tanto, debe destacarse cómo la Comunidad Autónoma de Andalucía hace un esfuerzo de planificación en el nivel más general que le permite conectar los instrumentos de programación que se están considerando, estableciendo todo un marco de referencia para una acción normativa y de implementación posterior. Junto a ello, es fundamental el valor que se le otorga al elemento territorial, a partir de la escala regional, como hilo conductor de las diferentes estrategias de implementación del desarrollo sostenible.

En este sentido, la Agenda establece tres objetivos fundamentales, que, necesariamente han de estar conectados. En primer lugar, pretende un mayor conocimiento de la realidad urbana, por lo que será necesario el intercambio de información entre los actores claves que actúan sobre el territorio. Sobre este conocimiento, será necesaria una mejor regulación de las políticas orientadas sobre el territorio que constituyen las ciudades, y, finalmente, debe promoverse una gestión más eficaz de los recursos que se generan en torno a las áreas urbanas. En este sentido, es claro que las ciudades, como referencias territoriales, están adquiriendo un gran peso, y precisan de un marco regulatorio específico, que sea capaz de integrar la diversidad de problemas sociales, ambientales y económicos que surgen en torno a los núcleos urbanos.

Específicamente, y en relación con el aspecto ambiental de la Agenda, se procura una especial consideración al reto del cambio climático, así como a la preservación de los ecosistemas y recursos naturales.

3. DECRETO-LEY DE MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

La Comunidad Autónoma Andaluza puede considerarse pionera en la ordenación integral de las energías renovables, desde que aprobara la Ley

2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía⁵, desarrollada, a su vez, por el Decreto 169/2011, de 31 de mayo⁶, constituyendo todo un bloque normativo de referencia en la regulación de este sector.

En este marco, el Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables⁷ pretende la simplificación de obligaciones relativas al ahorro, eficiencia energética y aprovechamiento de recursos renovables, en el ámbito de la edificación y en el de la actividad empresarial.

Así, se impone, en primer lugar la derogación de ciertas previsiones de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, y su normativa de desarrollo, a fin de evitar una doble imposición de cargas administrativas en lo que a la certificación energética de edificios se refiere y clarificar el régimen jurídico aplicable en la Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta los cambios normativos operados por la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo, relativa a la eficiencia energética de los edificios y el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios⁸. Los artículos 1⁹ y 2¹⁰ del Decreto-Ley dan carta de naturaleza a estos objetivos.

A ello se añade la Disposición Adicional única del Decreto-Ley, en cuya virtud se homogeneizan los procedimientos de autorizaciones sectoriales eléctricas y, por otro lado, se simplifica la tramitación de las autorizaciones de instalaciones de

⁵ BOJA núm. 70, de 10 de abril.

⁶ BOJA núm. 112, de 9 de junio.

⁷ BOJA núm. 127, de 3 de julio.

⁸ BOE núm. 89, de 13 de abril.

⁹ Específicamente, el art. 1 del Decreto-Ley procede a la derogación de los arts. 26 y 27 de la Ley 2/2007, relativos al ámbito de aplicación del certificado energético y el contenido y expedición del certificado energético, respectivamente. De igual modo, deroga el Decreto 169/2011, de 31 mayo, salvo el art. 30, relativo al Registro de Certificados, que mantendrá su vigencia, y el Decreto 50/800, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto art. 5 y Disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias.

¹⁰ El art. 2 del Decreto-Ley 2/2018 modifica el art. 25 de la Ley 2/2007, relativo a la eficiencia energética en la edificación y en el ámbito empresarial.

generación de pequeña potencia, equiparándolas en Andalucía a otras instalaciones de baja tensión¹¹.

Por su parte el artículo 3 de la norma comentada establece la declaración de proyectos estratégicos, para impulsar el aprovechamiento de recursos renovables de Andalucía. Se dispone, así, el procedimiento para que determinados proyectos puedan tener la consideración de estratégicos.

La norma, finalmente, se completa con una Disposición transitoria única, una Disposición Derogatoria y dos disposiciones finales, relativas al desarrollo y ejecución de la norma, así como a su entrada en vigor.

Con posterioridad, se ha publicado la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-Ley 2/2018, de 26 de junio.

Sin duda, el Decreto-Ley viene a consolidar la regulación llevada a cabo en Andalucía en el sector de las energías renovables y la eficiencia energética, introduciendo el elemento de la simplificación procedimental como pieza clave en la expansión del sector, en clara consonancia con las exigencias derivadas de la política sobre cambio climático de la Unión Europea.

4. LEY 8/2018, DE 6 DE OCTUBRE, DE MEDIDAS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA TRANSICIÓN HACIA UN NUEVO MODELO ENERGÉTICO EN ANDALUCÍA

En el período examinado, uno de los resultados fundamentales en el nivel regulatorio es la aprobación de la Ley 8/2018, de 6 de octubre, de Medidas frente al Cambio Climático y para la Transición hacia un nuevo modelo energético de la Comunidad Autónoma. La aprobación de la Ley ya estaba prevista en el Plan Normativo aprobado por la Junta de Andalucía para el año 2018, y constituye una pieza esencial en el marco de la planificación general a la que nos hemos referido en el primer apartado.

¹¹ De conformidad con la Orden de 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

La Ley pretende, así, materializar toda una opción política de lucha contra el cambio climático consistente en la transición hacia un modelo económico y energético diverso, en la que dar cabida tanto a políticas de mitigación, como de adaptación, puesto que unas y otras constituyen un binomio imprescindible en la referida lucha contra el cambio climático.

La Ley se estructura en un Título Preliminar de Disposiciones Generales, y siete títulos más en los que se establecen aspectos organizativos para la lucha contra el cambio climático, medidas de planificación, adaptación al cambio climático, reforzamiento de la participación pública, así como cuestiones relativas a la contratación pública y presupuestos de la Comunidad Autónoma, medidas de mitigación en Andalucía, y régimen sancionador. La Ley, sin embargo, excluye de su ámbito de aplicación las emisiones de gases incluidos en el ámbito de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero¹².

Entre los instrumentos previstos en la Ley a través de los cuales la Comunidad Autónoma puede conseguir los objetivos del artículo 1 (esto es, desde la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero e incrementar la capacidad de los sumideros de CO², la reducción del riesgo de los impactos del cambio climático, minimizando sus efectos, hasta la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad andaluza ante los impactos adversos del cambio climático o el fomento y la difusión del mejor conocimiento técnico-científico en materia climática y la incorporación de las externalidades en los procesos de análisis coste-beneficio), destacarían los siguientes:

El Plan Andaluz de Acción por el Clima. Dicho Plan constituye “el instrumento general de planificación” de la Comunidad Autónoma, considerándose como plan con incidencia en la Ordenación del territorio. En este sentido, el Plan incluirá las determinaciones para la elaboración de los “Escenarios Climáticos de Andalucía”, la determinación del alcance de los impactos del cambio climático ya identificados y de los previsibles a medio y largo plazo en el territorio andaluz, o medidas para la fomentar la participación ciudadana.

¹² BOE núm. 59, de 10 de marzo.

Desde esta perspectiva, el Plan constituye el marco a partir del cual establecer otra acción de planificación menor, en el territorio de la Comunidad Autónoma. Debe insistirse en la idoneidad de los instrumentos de planificación para asegurar una acción pública conforme con la realidad, en la que, además, es imprescindible asegurar la participación de la ciudadanía. Así, el Plan contempla la aprobación del Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética, Programa de Adaptación y Programa de Comunicación y Participación, a los que se refieren, respectivamente, los artículos 10, 11 y 12.

b) Planes municipales contra el cambio climático (art. 15). Corresponde a los municipios la aprobación de estos planes, en el marco del Plan Andaluz, debiendo identificarse las áreas estratégicas en materia de mitigación de emisiones y adaptación sobre las que articular medidas concretas. En este sentido, el Plan deberá contener previsiones relativas a la sustitución progresiva del consumo municipal de energías de origen fósil por energías renovables producidas *in situ*; actuaciones en materia de construcción y rehabilitación energética de las edificaciones municipales; medidas para impulsar la transición energética en el seno de los planes de movilidad urbana; o actuaciones para optimizar el alumbrado público.

Debe destacarse, pues, el importante papel que la Ley atribuye a las Entidades Locales en cuanto a la consecución de objetivos de eficiencia energética con capacidad para impulsar la aludida transición energética, y la relevancia de la misma en cuanto a la lucha contra el cambio climático. Ello constituye una fórmula a través de la cual la Comunidad Autónoma está incidiendo en el modelo energético de la misma, en íntima conexión con las competencias autonómicas para el establecimiento de las normas adicionales de protección del artículo 149.1. 23ª CE.

c) Entre las medidas de adaptación, la Ley crea el Registro de la “huella hídrica de productos, servicios y organizaciones” (art. 21), como un registro público adscrito a la Consejería competente en materia de cambio climático que tendrá por objeto la inscripción voluntaria de la aludida huella hídrica. La huella es, así, una herramienta para calcular y comunicar el consumo de recursos hídricos asociados al ciclo de la vida de una vida de un producto, servicio u organización.

Tanto personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, tendrán acceso al Registro.

El registro de la huella hídrica se asocia a la posibilidad de utilizar el logotipo de la huella hídrica, sea en establecimiento, sea en la etiqueta del producto. Con ello, la Ley consigue introducir el elemento de la incitación o la dirección indirecta de la sociedad en comportamientos con incidencia ambiental, a fin de establecer un modelo de responsabilidad compartida en la adopción de medidas de adaptación, que no se apoya necesariamente en un modelo de orden y control.

d) En relación con el impulso del conocimiento y la participación pública, es destacable la creación de la Red de Observatorios de Cambio Climático, “con el objeto de incorporar a la toma de decisiones y a la planificación socioeconómica (...) el conocimiento científico generado en los centros de investigación de Andalucía” (art. 22). De esta manera, la Ley atiende a otra cuestión fundamental para una adecuada estrategia de lucha contra el cambio climático, como es el contacto permanente con la investigación.

e) Finalmente, en el ámbito de la mitigación destacarían las previsiones relativas a los proyectos de compensaciones de emisiones, como los de forestación y reforestación, en cuya virtud es posible el incremento de la capacidad de sumideros de carbono en terrenos de dominio público (art. 37); o los proyectos de autocompensación de emisiones, por los que las personas físicas o jurídicas titulares de actividades incluidas en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, podrán ejecutar estos proyectos para sus propias emisiones, en terrenos sobre los que tengan derechos reales que les autoricen para ello (art. 38).

Junto a ello, el artículo 39 contempla los sumideros de carbono en espacios naturales protegidos, de forma que la planificación de estos espacios, deberá incluir entre sus objetivos el incremento de la capacidad de fijación de carbono. Y el artículo 40 establece el concepto de Municipio de Baja Emisión de Carbono, remitiendo a reglamento los requisitos para obtener dicha calificación.

Por último, debemos referirnos al Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, definido como “instrumento voluntario para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la compensación”, en su caso, a través de los

proyectos de los artículos 37 y 38 (art. 50). En este sentido, las personas físicas o jurídicas titulares de las actividades en régimen voluntario de este Sistema suscribirán un convenio con la Consejería, por la que adquirirán compromisos de seguimiento, notificación y reducción de emisiones.

Junto a ello, el artículo 52 de la Ley establece el Registro de la huella de carbono de productos y servicios, en términos similares a los previstos para la huella hídrica.

La Ley comentada constituye, a la vista de lo expuesto, un punto de inflexión claro en la ordenación de la lucha contra el cambio climático desde la perspectiva territorial de la Comunidad Autónoma. La norma asume un enfoque integrador de los diferentes planos de la adaptación y la mitigación, poniendo las medidas relativas al fomento de las energías renovables y la eficiencia energética en un primer plano.

En definitiva, se trata de una norma en la que es necesario destacar la pluralidad de instrumentos jurídicos previstos para la consecución de los objetivos establecidos por la misma, desde la planificación, con la consiguiente dosis de intervención directa por parte de la Administración autonómica y también la local en el ámbito de sus competencias, a la mera incitación, mediante la incorporación de técnicas cuya aplicación es de carácter voluntaria, pero que tienen el aliciente de implicar a toda la sociedad. La cuestión será, entonces, conocer el desarrollo de la norma mediante la aprobación de los instrumentos de planificación y programación establecidos y los reglamentos necesarios para la puesta en marcha de medidas como las señaladas. Será necesario, pues, una firme determinación en el cumplimiento temporal impuesto por la Ley en cuanto a la planificación y en el desarrollo normativo correspondiente, a fin de evitar la consideración de la norma como meramente programática.

5. BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En materia de Espacios protegidos, puede considerarse que estamos ante un período bastante activo, aunque en relación con la ordenación concreta de ciertos espacios.

Específicamente, se han aprobado los siguientes Planes de Desarrollo Sostenible y Planes de Ordenación de determinados espacios: Decreto 85/2018, de 2 de mayo, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche y su Área de Influencia Socio-económica y el Programa Operativo Horizonte 2019¹³; Decreto 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Ámbito de la Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque¹⁴; y Decreto 191/2018, de 16 de octubre, por el que se aprueba el II Plan de Desarrollo Sostenible del Espacio Natural de Sierra Nevada y su Área de Influencia Socio-económica y el Programa Operativo Horizonte 2020¹⁵. Dada la especificidad de los instrumentos reseñados, no es posible entrar en el contenido de cada uno de ellos por exceder el objeto de este Trabajo.

En contraposición, debe destacarse el Acuerdo de 12 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, como “estrategia de infraestructura verde”¹⁶.

El punto de partida del Plan se sitúa en la importancia de la conectividad de los territorios para la salvaguarda de los espacios y la biodiversidad, y en la consolidación de la idea de infraestructura verde, en tanto que red de zonas naturales y seminaturales y otros elementos ambientales estratégicamente planificada, diseñada y gestionada “para proveer un amplio abanico de servicios ecosistémicos y para proteger la biodiversidad”.

Desde esta perspectiva, el Plan se articula a través de la necesaria conexión con la Red Natura 2000, como pieza clave de la gestión de los espacios protegidos. En este sentido, el plan identifica como las tres grandes metas del mismo el “reforzar la funcionalidad de los ecosistemas andaluces en un sentido amplio”, “reforzar la conectividad ecológica entre los hábitats de interés comunitario presentes en Andalucía y mejorar la coherencia e integración de dichos hábitats y de la Red Natura 2000”, y “reforzar la conexión entre las poblaciones y hábitats

¹³ BOJA núm. 91, de 14 de mayo.

¹⁴ BOJA núm. 184, de 21 de septiembre.

¹⁵ BOJA núm. 208, de 26 de octubre.

¹⁶ BOJA núm. 130, de 6 de julio.

de las especies andaluzas”, de forma que se consiga superar los efectos de la fragmentación del paisaje en la flora y fauna silvestre. Para ello, el desarrollo de infraestructuras verdes se configura como una herramienta clave junto a los programas de restauración ecológica.

En todo caso, y ello es lo que debe destacarse, la planificación se erige en un instrumento clave para la gestión de la biodiversidad y los espacios naturales, que, además, como explica el propio Plan, debe estar en conexión con una planificación mayor, en el marco de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y del Derecho Europeo.

Por otro lado, en un nivel de gestión por parte de la Comunidad Autónoma más rutinario, debe destacarse para este período, la aprobación de la Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Andalucía para distintas especies¹⁷, acompañadas de las excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

6. MEDIDAS DE FOMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL

En el ámbito del fomento en sentido estricto, la Comunidad Autónoma presenta en este período un doble nivel de actuación, en línea de continuidad con crónicas anteriores, en el sentido de contemplar tanto el otorgamiento de subvenciones, como la convocatoria de premios.

En el primer grupo de acciones, destaca la Orden de 19 de junio de 2018, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de participación y/o educación y sensibilización ambiental destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro¹⁸, así como la Orden de 4 de julio de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la prevención de los incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de

¹⁷ BOJA núm. 134, de 12 de julio.

¹⁸ BOJA núm. 127, de 3 de julio.

Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Medida 08. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques; Submedida 8.3; Operación 8.3.1: Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes)¹⁹.

Además, en este período se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a los Ayuntamientos de los municipios de las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada, para la financiación de actuaciones de iniciativa pública, en el marco de la Orden de 8 de octubre de 2018²⁰.

Por su parte, en cuanto a los premios, la Orden de 21 de septiembre de 2018 establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismos y se convocan los correspondientes al año 2018 (III Edición). La finalidad de los premios incluye, en lo que aquí interesa, el reconocimiento y distinción de Administraciones, instituciones y entidades sociales, así como personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido a hacer de las ciudades “espacios de convivencia” a través de la mejora de las condiciones para el desarrollo sostenible o la regeneración urbana.

7. RESIDUOS

Finalmente, en relación con este apartado, puede señalarse que la acción regulatoria de la Comunidad Autónoma se ha mantenido en un nivel menor, en la medida en que se trata de iniciativas de planificación.

Así, en el ámbito de los residuos, se aprueba el Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023, por la Orden de 27 de abril de 2018²¹. La aprobación de este Programa obedece a la previsión expresa del artículo 51 del Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable en los suelos contaminados²². En este sentido, se trata de un

¹⁹ BOJA núm. 133, de 11 de julio. Por su parte, la Orden de 4 de agosto de 2018 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto) amplía el plazo de la convocatoria.

²⁰ BOJA núm. 199, de 15 de octubre.

²¹ BOJA núm. 85, de 4 de mayo.

²² BOJA núm. 38, de 25 de febrero.

instrumento de intervención/acción a medio plazo, en cuya virtud se establecen directrices de actuación en este ámbito.

Por tanto, el Programa permite establecer un escalón intermedio entre la regulación reglamentaria de los suelos contaminados y la concreta puesta en marcha de acciones de descontaminación, que, hasta este momento, no existía en la Comunidad Autónoma.